

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00311.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la Abogada MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ, quien declara en forma expresa no aceptar el cargo de Curador Ad – Litem, por estar nombrada en más de cinco procesos como defensora de oficio en otros Juzgados (derivado No. 21 del expediente digital), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, a la Dra. MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ, quien fuere designada mediante auto de fecha 18 de abril del año en curso (derivado No. 17 del expediente digital).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como **CURADOR AD – LITEM** del emplazado NILSON ALARCÓN TORREGROSA, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho – abogada – **CLAUDIA PATRICIA BONILLA ROBAYO**, identificada con la C. C. No. 35.512.551 y T. P. A. No. 204.699 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Carrera 94 D No. 135 - 33, Interior 102 de esta ciudad, correo electrónico claudiabonoilla0707@hotmail.com (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 097, hoy 09 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345343620bb22d5fa153154553d8b421a536174b5a5421ff98859c9c04b74395**

Documento generado en 08/06/2022 11:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>